



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO EL DESFOGUE DE LAS PRESAS "MIGUEL ALEMAN" Y "CERRO DE ORO" DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, TUXTEPEC, OAXACA, COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA AFLUENCIA DE LLUVIAS; ASÍ COMO AL COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN AUXILIO A LOS AFECTADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES SUCITADAS CON MOTIVO DEL DESBORDE DE LOS RÍOS, ARROLLOS Y PRESAS EN LA REGIÓN, IMPLEMENTE MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, TUXTEPEC, OAXACA.

El suscrito **JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA**, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 25 fracción XXII, 37 fracción XXI y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; me permito presentar a esta soberanía, proposición con punto de acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua a efecto de que realice las acciones pertinentes para la revisión y en su caso el desfogue de las presas "Miguel Aleman" y "Cerro de Oro" de la región de la Cuenca del Papaloapan, Tuxtepec, Oaxaca, como medida preventiva ante la afluencia de lluvias; así como al Coordinador Estatal de Protección Civil en el Estado de Oaxaca, para que en



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

auxilio a los afectados en situación de emergencia por las inundaciones suscitadas con motivo del desborde de los ríos, arrollos y presas en la región, implemente medidas y acciones de previsión, prevención y preparación necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población de la región de la Cuenca del Papaloapan, Oaxaca, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En lo que va del año que transcurre, son varias las lluvias que se han registrado en la región de la Cuenca del Papaloapan, Tuxtepec, Oaxaca, cuyas inundaciones derivadas del desborde de ríos y arroyos han afectado a los habitantes de la zona. Las más recientes las suscitadas el 11 de agosto en Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, donde se reportaron algunas casas inundadas; después, la lluvia registrada el 4 de septiembre en Tuxtepec, Oaxaca, intensa precipitación que provocó la inundación de dos viviendas y calles del centro de la ciudad como: Libertad, Zaragoza, Carranza, volveré Manuel Ávila Camacho, mercado Flores Magón y estacionamiento de la plaza comercial, donde el colapso del drenaje pluvial en diversos puntos de la ciudad, como en la calle de Zaragoza, en el centro, alcanzando 25 centímetros de altura y en la colonia Castillo, en la calle Veracruz entre Campeche y Tabasco, motivó el cierre de algunos comercios de la ciudad.



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

El día 4 del mes en curso, los ríos "Valle Nacional" y "Santo Domingo", desbordaron en diferentes puntos de las comunidades de San Juan Bautista Valle Nacional y San Felipe Usila. Entonces, la delegación estatal de la Coordinación de Protección Civil reportó que el afluente de "Valle Nacional" se salió del cauce en inmediaciones de la localidad de Tres Marías, punto más bajo de la población e indicó que éste no representaba riesgo de desbordamiento.

Sin embargo, las lluvias generadas por un canal de baja presión y la formación de la tormenta tropical "Ramón", en el Océano Pacífico, que se mantuvieron con intensidad el 3 octubre y la madrugada del 4 del mismo mes, derivó el desbordamiento del afluente.

De igual manera la salida del río "Santo Domingo" afectó el municipio de San Felipe Usila y Santa María Jacatepec.

Y el desbordamiento de los ríos con afectaciones a viviendas en Santa María Jacatepec, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Lalana, Santiago Jocotepec Choapam, Acatlán de Pérez Figueroa, Jalapa de Díaz, Loma Bonita, Ayotzintepec, San Felipe Usila, Río Chiquito, Santiago Jocotepec y San Mateo Yetla.

En relación, el titular de Protección Civil en la Cuenca del Papaloapan, Oaxaca, Jaime Canseco Claudio, refirió que el agua que llega de manera directa al río papaloapan, provocará que los ríos y arroyos de respuesta



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

rápida no puedan tener salida, debido al incremento del nivel del río, situación que contribuirá a las inundaciones en las zonas bajas de la región; por lo que se invitó a la población a seguir las recomendaciones de las autoridades municipales para que puedan salir de sus viviendas ante los incrementos de los ríos y arroyos y se dirgieran a los albergues destinados para tal efecto.

Asimismo, que las presas, Miguel Alemán se encuentra a un 62 por ciento de su capacidad, mientras que la de "Cerro de oro" está al 69 por ciento, lo cual no representa ningún tipo de riesgo para la población, al encontrarse dentro de los niveles normales y abundó en la posibilidad de que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), podría cerrar las cortinas en lo que baja el nivel del río papaloapan, para posteriormente iniciar con el proceso de desfogue preventivo controlado, para bajar los niveles y captar más agua en caso de lluvias.

Por lo que respecta a las afectaciones por la crecientes de los ríos de la región, Jaime Canseco confirmó el desbordamiento del río en San Felipe Usila, así como el de Valle Nacional a la altura de la comunidad Tres Marías, así como en el municipio de Santa María Jacatepec, y la colonia Reforma en San José Chiltepec, y afectaciones por inundación en en Santiago Jucotepec.¹

¹ <http://www.tvbus.tv/web/2017/10/04/lama-proteccion-civil-a-desalojar-zonas-bajas-tuxtepec-aumento-nivel-del-papaloapan/>



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

Por lo anterior, funcionarios de los diferentes niveles de gobierno y corporaciones de policías activaron el protocolo de contingencia en apoyo a los habitantes del lugar. A así como diferentes corporaciones policías activaron el protocolo de contingencia en apoyo a la ciudadanía. Asimismo, el mismo 5 de octubre tras el desborde del río que pasa por la cabecera Municipal de San Felipe Usila, el Agente Municipal habilitó tres albergues para la población, en el Palacio Municipal, el salón social del parque en la colonia San Miguel y en el centro preescolar María Cristina en la colonia Buena Vista.

En el mismo tenor, se reportaron afectaciones en Valle en viviendas en las comunidades de Tres Marías, San Cristóbal, Paso Nuevo la Hamaca y la colonia El Castillo, por el desbordamiento de los ríos San Cristóbal y Valle Nacional respectivamente, además del bloqueo carretero en la comunidad de San Lucas Arroyo Palomo a consecuencia de un derrumbe; sin soslayar la incomunicación de la población de Valle Nacional a través de la telefonía celular, teléfonos fijos y la señal del Internet, debido a las fallas que presenta éste servicio.

El municipio de Jacatepec también presenta afectaciones por la lluvia en la comunidad de Vega del Sol y la cabecera municipal, en el primer punto el balneario Zuzul desapareció prácticamente luego de que el río San Cristóbal proveniente del municipio de Valle Nacional se desbordara.

En el municipio de Chiltepec, la comunidad de la Reforma fue desalojada tras el desbordamiento del río. Mientras que en Tuxtepec, se hizo un llamado a



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

todas las autoridades de colonias y comunidades propensas a inundarse a estar alertas ante cualquier municipio posible evacuación.²

Para contribuir con las necesidades que han generado las afectaciones derivadas de las fuertes y constantes lluvias, el ocho de octubre del año en curso, por tercer día consecutivo el Presiente Municipal de Tuxtepec, Oaxaca, continua en la comunidad de Benemérito Juárez "Palo Gacho" con la entrega de ayuda humanitaria consistente en más de mil despensas y artículos de limpieza a igual número de familias afectadas por el paso de la tormenta tropical "Ramón".³

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca, la protección civil es la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional y del

² <http://www.buendiatuxtepec.com.mx/afectan-lluvias-a-cinco-municipios-de-la-cuenca-del-papaloapan>

³ www.orpnoticias.com.mx



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

SEGUNDA. Que las actividades y programas de protección civil son de carácter obligatorio para las autoridades de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, organizaciones, dependencias e instituciones del sector privado, social y, en general, para los habitantes del Estado de Oaxaca, cuyo objetivo es la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil, contemplando en el desarrollo de estas acciones, el enfoque de género y respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades Indígenas y de los pueblos afroamericanos.

TERCERA. Que los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca establecen:

Artículo 1. *La presente Ley así como los reglamentos, normas, convenios, acuerdos y programas que se expidan conforme a ella son de orden público e interés social y de carácter obligatorio; y tienen por objeto, regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de*



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la presente Ley, en concordancia con la política nacional, además de los siguientes objetivos específicos:

...

Artículo 2. *La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de su respectiva competencia.*

...

Artículo 4. *Para los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley se entenderá por:*

...

II. **Afectado:** *Persona que ha sufrido en su persona, las que de ella dependen, o en sus propiedades y bienes, daños y pérdidas por efectos de un desastre;*

...

IV. **Auxilio:** *Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre por parte de grupos especializados públicos o privados, o, por las unidades internas de protección civil así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;*

...

XVI. **Damnificado:** *Persona afectada por un fenómeno perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;*

...

XXII. **Emergencia:** *Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un fenómeno perturbador;*

...



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

XXIX. Fenómeno Hidrometeorológico: Fenómeno perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados;

...

XLVI. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

XLVII. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con la finalidad de Identificar los peligros, las vulnerabilidades y los riesgos, eliminarlos o reducirlos y evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura, y en el medio ambiente, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XLVIII. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y as necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

...

Artículo 15. En el auxilio a la población en casos de emergencia o desastre as instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de riesgo inminente, las autoridades estatales o municipales deberán ejecutar las acciones de prevención y auxilio que se requieran, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, los servicios estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, para evitar o mitigar los efectos del impacto y garantizar su funcionamiento.



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

Artículo 16. *Las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un fenómeno perturbador dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

Artículo 18. *El objetivo general del Sistema Estatal es proteger a la persona, sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.*

En aras contribuir a la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la ley de la materia, en concordancia con la política nacional, se considera viable y urgente exhortar a las autoridades competentes a efecto de brindar el auxilio necesario y oportuno a los habitantes de la región de la Cuenca del Papaloapan, Tuxtepec, Oaxaca, afectados por las inundaciones derivadas del desborde de ríos, arroyos y presas por las lluvias torrenciales suscitadas en la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía proposición con el siguiente:



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO EL DESFOGUE DE LAS PRESAS "MIGUEL ALEMAN" Y "CERRO DE ORO" DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, TUXTEPEC, OAXACA, COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LA AFLUENCIA DE LLUVIAS; ASÍ COMO AL COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN AUXILIO A LOS AFECTADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES SUCITADAS CON MOTIVO DEL DESBORDE DE LOS RÍOS, ARROLLOS Y PRESAS EN LA REGIÓN, IMPLEMENTE MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, TUXTEPEC, OAXACA.

Palacio legislativo 5 de octubre de 2017.

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA.